



0310 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

22 JUN 2012

Vistos, el Informe Preliminar N° 08-2012-CPPAD-ME de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 4810-2012-ME/DM-PP de fecha 21 de junio de 2012, el Procurador Público del Ministerio de Educación remite a la Ministra de Educación, el Parte N° 264-2012-DIRSEG-PNP/DIVINDECSE-DEPOESP, emitido por la División de Investigación de Delitos contra la Seguridad del Estado, en el cual de las investigaciones efectuadas se concluye, con relación al incendio ocurrido el 08 de marzo de 2012 en el Almacén del Ministerio de Educación ubicado en el Avenida Venezuela (Cercado de Lima), que habría existido negligencia por parte del señor José Luis Caicay Ramos (Jefe de Almacén General), al no haber cumplido con lo indicado en el Manual de Organización y Funciones del MINEDU, y del señor Gilberto Enrique Valverde Vega (Encargado del Área de Seguridad MINEDU), quien tampoco habría cumplido lo precisado en su contrato de Especialista en el Área de Seguridad, acciones negligentes que han contribuido a la materialización del hecho investigado, lo cual los enmarcaría dentro del Delito contra la Seguridad Pública – Delito de Peligro Común – Incendio (Negligencia), el mismo que fue puesto a conocimiento de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 1778-2012-ME/SG-OGA-UA de fecha 21 de junio de 2012, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa al Jefe de la Unidad de Personal que de acuerdo con lo establecido en el Parte policial antes mencionado, existiría presunta responsabilidad administrativa de los señores José Luis Caicay Ramos, encargado del Área de Almacenes y Gilberto Enrique Valverde Vega, encargado del Área de Seguridad, quienes laboran en el Ministerio de Educación bajo contrato administrativo de servicios, con relación a los hechos relacionados al incendio ocurrido en el Almacén del Ministerio de Educación ubicado en el Avenida Venezuela (Cercado de Lima); por lo que de conformidad con el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0032-2012-ED, podrían estar sujetos a un procedimiento administrativo disciplinario, siempre y cuando sus acciones se encuentren dentro de los supuestos previstos como infracciones en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, a través del Memorándum N° 1435-2012-ME/SG-OGA-UA de fecha 22 de junio de 2012, el Jefe la Unidad de Abastecimiento remite los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, a fin que se pronuncie sobre lo antes señalado;

Que, con el Oficio N° 31-2012-CPPAD-MED de fecha 22 de junio de 2012, el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación remite a la Secretaria General del Ministerio de Educación, el Informe Preliminar N° 08-2012-CPPAD-ME de fecha 22 de junio de 2012, a través del cual dicha Comisión se pronunció por la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores José Luis Caicay Ramos, encargado del Área de Almacenes y Gilberto Enrique Valverde Vega, encargado del Área de Seguridad;



Que, la mencionada Comisión considera que no se puede obviar la presunta responsabilidad que les alcanzaría a los referidos servidores, toda vez que ellos estaban a cargo de la custodia y mantenimiento del almacén, siendo su responsabilidad el preservar el mantenimiento, equipos de almacén, revisión de instalaciones eléctricas, en el caso del señor José Luis Caicay Ramos, y en lo relativo al señor Gilberto Enrique Valverde Vega, no habría cumplido con la planificación, organización, dirección, evaluación de las acciones de seguridad de todas las instalaciones del referido almacén; consecuentemente, no hubo la suficiente preocupación de los servidores involucrados en cautelar los intereses del Estado, presumiéndose que no habrían actuado de manera eficiente y oportuna en detectar la existencia de desperfectos y la prevención de algún siniestro que pudiera afectar la infraestructura y bienes del Ministerio de Educación; en mérito a lo cual habrían infringido los principios de eficiencia e idoneidad previstos en los numerales 3 y 4 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y a los deberes de transparencia, uso adecuado de los bienes del Estado y responsabilidad contenidos en los numerales 2, 5 y 6 del artículo 7 de la citada Ley;

Estando a lo recomendado en el Informe Preliminar N° 08-2012-CPPAD-ME de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores José Luis Caicay Ramos, encargado del Área de Almacenes y Gilberto Enrique Valverde Vega, encargado del Área de Seguridad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que los señores mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, presenten sus descargos por escrito y las pruebas que estimen convenientes para su defensa.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.



Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación